

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE GÉNOVA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 34-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Sergio Florencio Gramajo López**, de 52 años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador con domicilio en Aldea El Manantial del Municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2245 83794 0922 dos mil doscientos cuarenta y cinco espacio ochenta y tres mil setecientos noventa y cuatro espacio cero novecientos veintidós, extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Nivia Yanira Cifuentes Gonzáles de Juárez**, de 54 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada En Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Barrio 30 de Junio del Municipio de Génova, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1844 72369 0921 mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova, departamento de

Comprometidos con la Educación

Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Maynor Ezequiel Méndez Pérez**, de 42 años de edad, casado, guatemalteco, (Profesor de Enseñanza Media), con domicilio en Caserío Mas Adentro, del Municipio de Génova, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1903 03786 0921 mil novecientos tres espacio cero tres mil setecientos ochenta y seis espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Cindy Oronita Cabrera Cabrera de Vásquez**, de 29 años de edad, casada, guatemalteca, (Perito Contador), con domicilio en Barrio San José, Génova, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2513 11635 0921 dos mil quinientos trece espacio once mil seiscientos treinta y cinco espacio cero novecientos veintiuno, extendido en el municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Angelita del Rosario Sutuc de León**, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media), con domicilio en la cabecera municipal de Génova, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1681 53467 0921 mil seiscientos ochenta y uno espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete espacio cero novecientos veintiuno, extendido en el municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Edgar Abisai Ixcoy Cristóbal**, de 32 años de edad, soltero, guatemalteco, (Maestro de Educación Primaria Urbana), con domicilio en Barrio San José, Génova, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1981 93599 0921 mil novecientos ochenta y uno espacio noventa y tres mil quinientos noventa y nueve espacio cero novecientos veintiuno extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Maritza Aracely López Delgado**, de 38 años de edad, soltera, guatemalteca, (Ama de casa), con domicilio en El Sector Méndez, Génova, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2185 07658 0921 dos mil ciento ochenta y cinco espacio cero siete mil seiscientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos veintiuno, extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y cuatro guión de dos mil diecisiete (34-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el Municipio de Génova, del Departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es

Comprometidos con la Educación

suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE GÉNOVA, QUETZALTENANGO**, el cual se **UBICA** en el municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango y el mismo queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango**, fue autorizado según Resolución número 214 de fecha 29 de mayo del 1974 emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion Noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo

Comprometidos con la Educación

Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio Fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q.24,344.80), que corresponde a ocho (8) secciones con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta y ocho (48) estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (Q. 243,448.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (Q.243,448.00) y por beneficiario es de mil uno con ochenta y cuatro centavos (Q.1,001.84).

Comprometidos con la Educación

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de Doscientos cuarenta y tres (243) estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre Ocho (8) secciones de Tres (3) grados del ciclo de Educación Básica, así:(Primero Básico= 3 Secciones, Segundo Básico= 2 Secciones, Tercero Básico= 3 Secciones).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho Quetzales (Q243,448.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de

Comprometidos con la Educación

Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de

Comprometidos con la Educación

cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

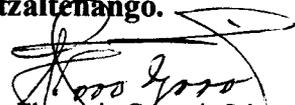
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo

Comprometidos con la Educación

Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Génova, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de Ingresos y Egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

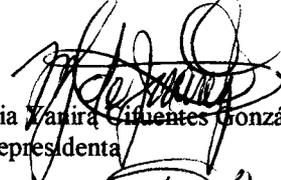
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango.


Sergio Florencio Gramajo López
Presidente


Maynor Ezequiel Méndez Pérez
Secretario

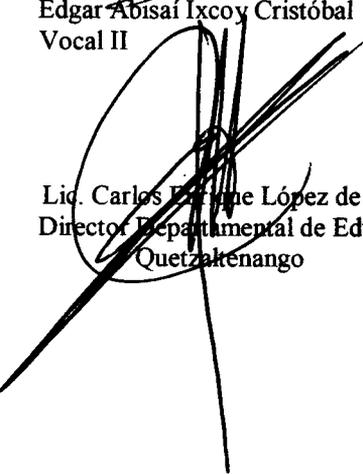

Angelita del Rosario Sutuc de León
Vocal I


Maritza Aracely López Delgado
Vocal III


Nivia Yanira Cifuentes González
Vicepresidenta


Cindy Oronita Cabrera Cabrera
Tesorera


Edgar Abisaí Ixcoy Cristóbal
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

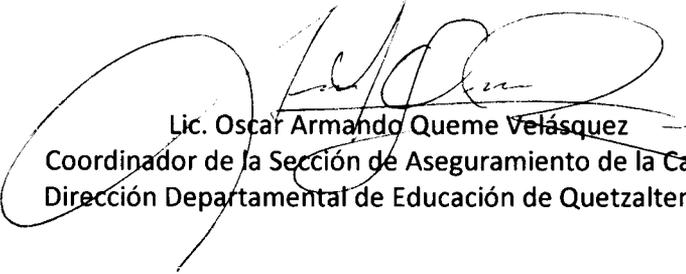


CERTIFICACIÓN 34-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las catorcehoras con veinte minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay seis(36)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Génova, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Sergio Florencio Gramajo López
Vicepresidente:	Nivia Yanira Cifuentes Gónzales de Juárez
Secretario:	Maynor Ezequiel Méndez Pérez
Tesorera:	Cindy Oronita Cabrera Cabrera de Velásquez
Vocal I:	Angelita del Rosario Sutuc de León
Vocal II:	Edgar Abisailxcoy Cristóbal
Vocal III:	Maritza Aracely López Delgado

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



PALACIO NACIONAL E-61-013-IVr.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 29 MAYO 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se encuentran en el presente acuerdo, han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 627 del 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de institutos de educación básica por el sistema de cooperativa de enseñanza,

A C U E R D A:

ARTICULO 1o. Se aprueba la fundación de las siguientes Cooperativas para el funcionamiento de Institutos de Educación Básica y sus Juntas Directivas correspondientes:

1. Cooperativa de Educación Básica del municipio de Catarina, San Marcos, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente:	Rodolfo Ochoa Sánchez
Vicepresidente:	Carlos Girón de León
Secretario:	Gonzalo Orozco Peña
Tesorero:	Miriane Andrómeda López Moino
Vocal 1o.:	Eduardo Barreno
Vocal 2o.:	Fidel López
Vocal 3o.:	Martha vda. de Tirado

2. Cooperativa de Educación Básica del municipio de Siqinalá, Escuintla, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente:	Adrián Toj Jiménez
Vicepresidente:	Guillermo Armando Dávila
Secretario:	José Ignacio Godínez
Tesorero:	Julio Blanco Guzmán
Vocal 1o.:	Zoila Clara Luz P. vda. de Véliz
Vocal 2o.:	Leonso Sigüenza Castillo
Vocal 3o.:	Marcos Soma Letona

3. Cooperativa de Educación Básica del municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente:	Bartolomé Ramírez Franco
Vicepresidente:	Rómulo Ramírez del Aguila
Secretario:	José Luis Ramírez Urbina
Tesorero:	Arcadio Roldán del Aguila
Vocal 1o.:	Fabián Monterroso Serran O.
Vocal 2o.:	Sotero Ramírez Urbina
Vocal 3o.:	Clemencia Urbina de López

COPIA DEL ORIGINAL
Estufo R. Cú Castillo
Departamento de Archivo
Administración de Educación

PALACIO NACIONAL

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 29 MAYO 1974

PAGINA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR EL QUE SE APRUEBA
LA FUNDACION DE COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA Y SUS JUNTAS DIRECTIVAS
CORRESPONDIENTES. - - - - -

- - -000- - -

4. Cooperativa de Educación Básica del municipio de Gé-
nova, Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente:	Julio Octavio Torres López
Vicepresidente:	Glicerio Alberto Juárez V.
Secretario:	César Augusto Calderón G.
Tesorero:	Mauro Daniel Juárez Velasco
Vocal 1o.:	José Rafael Tórtola Juárez
Vocal 2o.:	Sonia Amanda Arreaga Bichi
Vocal 3o.:	Jorge Castillo Monzón

5. Cooperativa de Educación Básica de El Rancho, San Agus-
tín Acazaguastlán, El Progreso, cuya Junta Directiva es la
siguiente:

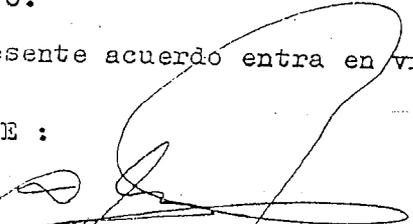
Presidente:	Héctor Félix García
Vicepresidente:	Ursula Doria Ortega de Pensamiento
Secretario:	Baudilio Aroldo Barrios O.
Tesorero:	Bera Bucel Morales Escobar
Vocal 1o.:	Cándido Pensamiento
Vocal 2o.:	Antonio Constanza
Vocal 3o.:	Ignacio Ortega Morales

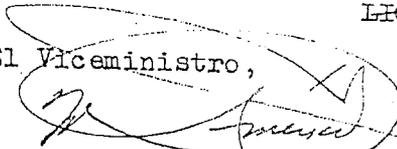
ARTICULO 2o. Cada una de las cooperativas mencio-
nadas en el artículo anterior gozará en el año de 1974 de
la asignación de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00) pa-
ra que puedan atender el Primer Grado de Educación Básica
con que inician sus actividades.

ARTICULO 3o. Quedan encargados la Oficina de Re-
gistro y Trámite Presupuestal y la Dirección de Educación
Media, de hacer los arreglos necesarios que a cada uno le
corresponden, a efecto que dichas cooperativas puedan per-
sibir la subvención del estado establecido en el Artículo
25 del Reglamento respectivo.

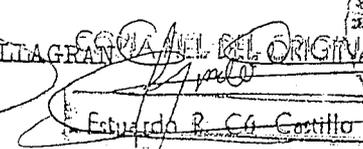
ARTICULO 4o. El presente acuerdo entra en vigor in-
mediatamente.

COMUNIQUESE:


LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

El Viceministro,


PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN

COPIA DEL ORIGINAL

Estuardo R. C. Castillo

Encargado de Archivo
Ministerio de Educación





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 8400490
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
 RATIFICADO HASTA 14/02/2017
 DOMICILIO FISCAL 0 GENOVA,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 8841495

FECHA DE CONSTITUCIÓN 15/02/1972
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 11/03/1997
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3451695-6
 1.1 NOMBRE NIVIA YANIRA, CIFUENTES GONZALEZ DE JUAREZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 16/08/2003

2. DATOS CONTADOR

NIT 5045114-6
 NOMBRE CINDY ORONITA, CABRERA CABRERA DE VASQUEZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 23/01/2017
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
 DOMICILIO COMERCIAL CABECERA MUNICIPAL GENOVA COSTA CUCA GENOVA,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 11/03/1997
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 19/01/2007

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 8841495 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	8400490
NOMBRE	INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO FISCAL	0 GENOVA, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	23/01/2017

Usuario: lacifuen
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de impresión: 23/01/2017
Hora: 10:21:46



Contraloría General de Cuentas CACT-QTZ-712- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 48 aparecen los datos de inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, GENOVA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

I2-321

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** NIVIA YANIRA CIFUENTES GONZALEZ DE JUAREZ
Cargo: Director
DPI: 1844-72369-0921
NIT: 3451695-6
Dirección: CALLE SANTA JOAQUINA 1-116, ZONA 2 GÉNOVA, QUETZALTENANGO
- Nombre:** CINDY ORONITA CABRERA CABRERA DE VASQUEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2513-11635-0921
NIT: 5045114-6
Dirección: 01 CALLE PRINCIPAL GENOVA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1555197, 1555200, 1555201

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Certificó:


* Julia Aracely Gómez Uccot
Delegada Departamental
Dirección Regional de Quetzaltenango
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dadoberdo Hernández Eitzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1.



**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA,
GÉNOVA, QUETZALTENANGO,**

(Según Acuerdo Ministerial 214 de fecha 29 de mayo de 1,974)

"PRESUPUESTO 2017"

INGRESOS

Operación Escuela	Q. 825.00
Bolsas de Estudio	Q. 5,400.00
Inscripción (225 Alumnos x Q.25.00)	Q. 5,625.00
Cuota de Mantenimiento (225 alumnos x Q. 25.00)	Q. 5,625.00
Subvención Municipal	Q. 3,000.00
Subvención Estatal (10 Aportes x Q.24,344.80)	Q. 243,448.00
Colegiatura (225 Alumnos x Q.350.00 anual)	Q. 78,750.00
Tienda Escolar Anual	Q. 4,000.00

TOTAL INGRESOS.....Q. 346,673.00

EGRESOS

Salarios (Enero a Noviembre).....	Q. 252,142.00	
Vacaciones.....	Q. 22,922.00	
Bono 14.....	Q. 22,922.00	
Aguinaldo.....	Q. 22,922.00	Q. 320,908.00

OTRAS PARTIDAS

Papelería y Útiles de oficina	Q. 6,000.00	
Viáticos	Q. 4,000.00	
Equipo de Oficina	Q. 2,000.00	
Mantenimiento Infraestructura	Q. 3,000.00	
Gastos Generales	Q.10,765.00	Q.25,765.00

TOTAL GASTOS..... **Q. 346,673.00**

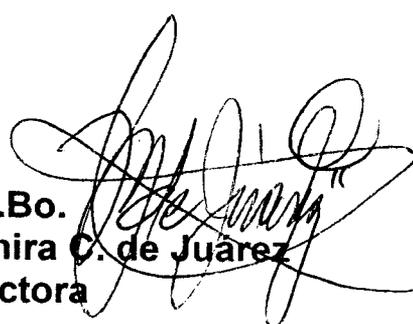
RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS.....	Q. 346,673.00
TOTAL DE GASTOS.....	Q. 346,673.00
SALDO.....	Q.-----



P.C Cindy Oronita Cabrera Cabrera
Secretaria Contadora

Génova, 15 de enero del 2017

Vo.Bo. 
Licda. Nivia Yanira C. de Juárez
Directora



